Dirección General de Jóvenes y Deportes

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, PRECIO DE LICITACIÓN, DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.

**EXPEDIENTE: PSU/2024/0000035647** 

**OBJETO**: SUMINISTRO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN, SEPARACIÓN DE PISTAS E ILUMINACIÓN DEPORTIVA DE DIVERSAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES (5 LOTES).

Atendiendo al artículo 5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, nos encontramos ante un contrato de suministro cuyo objeto viene constituido por la adquisición de varias instalaciones técnicas para 5 establecimientos deportivos de la Dirección General de Jóvenes y Deportes. Estos equipamientos son necesarios para diversas reformas y mejoras de la infraestructura, así es necesario reponer el estado deteriorado y fuera de servicio de los focos proyectores de iluminación del Pabellón Escuela de Plasencia y la Piscina Climatizada del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva, "Ciudad Deportiva de Cáceres", así como el reemplazo de las cortinas separadoras de tres pistas deportivas del Pabellón de césped artificial del citado Centro de tecnificación de Cáceres. Estos equipamientos técnicos actuales se encuentran fuera de servicio, al producirse fallo de sus sistemas por tratarse de equipamientos con una antigüedad, de más de 30 años, las cortinas separadoras, así como los focos del Pabellón Escuela de Plasencia, cuya tecnología de halogenuros es ineficiente y de alto consumo y hace que estas lámparas se encuentren obsoletas y con fallos constantes. Además, es necesario dotar de pavimentos protectores sobre el suelo de hormigón para poner en funcionamiento el gimnasio del Centro de Innovación Deportiva en el Medio Natural (CIDMN) "El Anillo", en Zarza de Granadilla, así como para proteger el pavimento deportivo de la pista central del Pabellón Multiusos de Cáceres en las zonas de banquillos, fondos de pista central, etc. alargando la vida de esta pista de alto nivel. Por último, el almacén y taller del nuevo rocódromo debe equiparse con material tanto de taller como para almacenaje de materiales.

## • **COMPETENCIA**

El órgano de contratación competente es esta Secretaría General, actuando por delegación de la Consejera, según Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE n° 151, de 7 de agosto) en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de Contratación Pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario n° 3, de 16 de septiembre de 2023).

#### RESPONSABLE DEL CONTRATO

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Sección de Centros Deportivos del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Página 1 de 22

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22



# Copia Electrónica Auténtica

# • <u>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL</u> OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se expone cuanto sigue:

El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. El artículo 9.1.46 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura le atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, así como el fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, establece en su artículo 7.1:

Corresponde a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: (...)

- b) El fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.
- c) El fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura pone a disposición instalaciones deportivas adecuadas que propician mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas y clubes deportivos extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

Entre las citadas instalaciones se encuentran:

I. La Ciudad Deportiva de Cáceres y Pabellón Multiusos, catalogadas por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, por Resolución de 29 de mayo de 1998 (B.O.E. 138 de 10 de junio). Donde se desarrollan los programas de tecnificación deportiva tanto de catalogación nacional como autonómica que permiten que anualmente tanto más de 50 deportistas residentes en el centro evoluciones hacia el profesionalismo

FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17			
Firmado Por ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv					
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf Página 2/22					
	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf  Página			



como se da servicio a clubes, federaciones, usuarios particulares, escuelas deportivas municipales y, en general, a toda la ciudadanía, pasando diariamente más de 400 personas desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, así como competiciones deportivas constantes durante los fines de semana. Dentro de esta instalación se encuentra el Pabellón de Césped Artificial (instalación de 3.500 m2 de superficie) el cual dispone de tres pistas deportivas transversales y una longitudinal completa que deben ser separadas físicamente mediante cortinas de protección para que las actividades deportivas de unas pistas no invadan las consecutivas. Estas cortinas son sistemas automatizados motorizados y fabricadas en lonas de PVC. Sus dimensiones son de 40 metros de ancho y 8 metros de altura. Por motivo de la antigüedad de su instalación (hace más de 30 años) y su uso diario constante, abriendo y cerrando las pistas, han alcanzado el límite tanto de su vida útil como de condiciones de seguridad. Estos telones deben ser tanto suministrados como instalados por las empresas especializadas del sector dado que cada una de ellas proporcionan sus sistemas de anclajes y desplazamientos homologados, sus documentos técnicos de montaje y legalización, así como el personal capacitado y habilitado para el conexionado eléctrico y maniobras de accionamiento. También entre las instalaciones del CNTD está la piscina climatizada cuyos focos proyectores de iluminación están en un estado muy deteriorado debido a su constante contacto con un ambiente de alta humedad, produciéndose corrosiones de partes metálicas, derivaciones eléctricas y alcance de las horas máximas de servicio en la mayoría de ellos dado que se trata de focos que se encuentran en posición de encendido 19 horas al día durante prácticamente toda la temporada, desde el 15 de septiembre hasta finales de junio, por lo que, en 5 años han alcanzado las 30.000 horas que habitualmente dan de servicio la mayoría de los fabricantes. Este equipamiento será únicamente suministrado por el proveedor dado que en el centro existe personal de mantenimiento con capacidad y habilitación para el montaje de las nuevas luminarias. Por lo que respecta al **Pabellón Multiusos** se considera oportuno y necesario, para alargar la vida útil de su pista central, dotarla de un pavimento protector en las zonas de banquillos y fondos de pista, así como algunas otras zonas de paso habitual de jugadores al terreno de juego. Este material será suministrado en los rollos indicados en el PPT, así como con un carro de transporte y recogida del material, sin necesidad de montaje por parte del suministrador. Por último, en este centro de tecnificación, es necesario poner en funcionamiento el almacén y taller del nuevo pabellón de Rocódromo. Este espacio será el centro de almacenamiento y mantenimiento de todos los materiales, presas de escalada y equipamiento necesario para la actividad que se desarrolla en él. Se trata de un espacio que requiere gran superficie de almacenamiento (por ello es necesario dotar de una estructura modular para generar una doble altura y estanterías), espacio para taller y almacenamiento de herramientas y artículos de limpieza que sirven para reparar, limpiar y realizar los ajustes necesarios en la instalación. Este equipamiento requiere suministro e instalación por parte del suministrador.

2. El Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural (CIDMN) "El Anillo", ubicado en el Polígono 24 de Membrillares, 10665 Guijo de Granadilla, de Cáceres, que desarrolla sus competencias, fundamentalmente, en materia de innovación deportiva en el medio natural, con áreas de actividad recogidas en el Decreto 33/2011, de 18 de marzo (DOE núm. 58, de 24 de marzo), en el centro se dinamiza y potencia el sector del deporte, del turismo activo y ocio en Extremadura mediante la creación de herramientas e instrumentos como son la formación y la innovación, el fomento del autoempleo y la universalización del deporte vinculado al medio natural, la atracción de eventos nacionales e internacionales y el posicionamiento de la región a nivel europeo como una región que apuesta por el deporte como motor del desarrollo socioeconómico. En este centro se precisa habilitar uno de sus módulos para gimnasio debido a que tanto para las actividades deportivas, entrenamientos y formaciones que se llevan a cabo habitualmente en el centro, se hace necesario dotar de este tipo de instalación. Así, dado que el pavimento actual es de hormigón, es conveniente para poner en funcionamiento el citado gimnasio la colocación de pavimento de protección del suelo adecuado para gimnasios.

FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17			
ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv					
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf Página					
	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf  Página			



3. El <u>Pabellón Escuela de Plasencia</u>, sito en la calle Cardenal B Carvajal, s/n, da un servicio deportivo imprescindible a clubes, federaciones, escuelas deportivas, así como a varios centros de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato tanto para desarrollar sus actividades ordinarias y entrenamientos como cumplimiento del calendario de competición regional, siendo una de las instalaciones referentes de la Dirección General de Jóvenes y Deportes en el norte de Cáceres. En este pabellón es necesario la <u>sustitución de los antiguos focos</u>, cuya tecnología de halogenuros es ineficiente y de alto consumo, por otros más modernos y con mejor eficiencia energética. El centro lleva funcionando desde hace más de 30 años.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, se considera justificada la contratación de los suministros, y montajes de estos en su caso, con empresas especializadas. Tratándose de una compra corriente de bienes disponibles en el mercado a efectos de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

La Dirección General de Jóvenes y Deportes, en el uso de sus competencias, considera que el objeto del contrato, cuyo contenido queda perfectamente determinado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, es idóneo para atender las necesidades descritas.

# • CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Al presente expediente de contratación le corresponde la siguiente nomenclatura CPV estipulada en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

LOTE	DEFINICIÓN	NOMENCLATURA CPV
ı	Sistemas de protección pavimentos deportivos en CIDMN "El Anillo" y Pabellón Multiusos de Cáceres	3740000-2 Artículos y material deportivo
2	Cortinas separadoras de pistas para instalaciones del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres"	37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego
3	Proyectores de iluminación para piscina climatizada del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres"	31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas
4	Proyectores iluminación para Pabellón Escuela de Plasencia	31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas
5	Equipamiento Almacén-Taller de Rocódromo	De manera acumulativa: 43800000-1 Equipo de talleres  44510000-8 Herramientas  39151100-6 Estanterías

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	do Por ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22		



# Copia Electrónica Auténtica

#### CARENCIA DE MEDIOS

Vista la necesidad de cumplir con la legislación vigente, es fundamental poner de manifiesto que esta Administración, en general, y la Dirección General de Jóvenes y Deportes, en particular, carecen de los medios materiales y humanos necesarios para la fabricación del objeto del presente contrato, haciéndose necesario proceder a la contratación de su suministro a través de empresas especializadas en el sector.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, se considera justificada la contratación del suministro citado con una empresa especializada.

# • PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto y características del contrato son los especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que sirve de base a la licitación y que se acompaña a la presente propuesta. El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	136.039,25 €
IVA (21%):	28.568,24€
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	164.607,49€

El presupuesto base licitación, IVA excluido, se desglosa en:

Costes directos: 110.601,02 €

Costes salariales: 0,00 €

Otros gastos (materiales, transporte, etc.): 110.601,02 €

Costes indirectos: 25.438,23 €

Gastos generales (17% de los costes directos): 18.802,17 €
Beneficio industrial (6 % de los costes directos): 6.636,06 €

Valor estimado: 136.039,25 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Atendiendo al artículo 102 de LCSP, este precio de licitación se ha establecido en función el precio estimado en el mercado y las posibles fluctuaciones de los mismos, para ello se ha tenido en cuenta el precio de productos similares de diferentes empresas del sector, realizando una ponderación de dichas valoraciones del mercado.

A los efectos de contemplar los costes indirectos de los materiales, los Gastos Generales de estructura y Beneficio Industrial que inciden sobre dichos contratos, conforme al artículo del 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a la disposición adicional

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22		



primera del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, que fija los porcentajes de gastos generales de estructura y beneficio industrial, para los contratos de obra y de servicios, serán:

- a) 17% en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras.
- b) 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

De esta manera, las cuantías para cada uno de los lotes son las siguientes:

LOTE 1	Pavimentos gimnasios y protectores pistas			
	Equipamiento	cantidad	precio	presupuesto
	Suministro de material de revestimiento protector para pavimentos deportivos de pistas tipo Taraflex™ Bateco o equivalente fabricante.	345	20,00€	6.900,00€
	Carro diseñado especialmente para facilitar las tareas de extendido y recogida de los rollos de	343	20,00€	0.500,00 €
	la lámina protectora tipo bateco o equivalente Pavimento de caucho macizo en losetas de	1	2.500,00€	2.500,00€
	1000x1000mm y 40 mm de espesor tipo Alpha RX de Geometrick Target o equivalente.	150	90,00€	13.500,00€
	17%			22.900,00€
	6%	Gastos Generales Beneficio Industrial	3.893,00 € 1.374,00 €	5.267,00€
			1.07 1,00 0	28.167,00 €
	21%	IVA	5.915,07 €	
				34.082,07 €
LOTE 2	Cortinas Pabellón césped artificial  Equipamiento	cantidad		
	Cortina divisoria motorizada elevable para pabellón deportivo para cubrir un plano vertical de 8 metros de altura y 40 metros de ancho. Montaje en estructura de cubierta tipo estérea tridimensional.		<i>precio</i> 24.400,00 €	<i>presupuesto</i> 48.800,00 €
	17% 6%	dastos deficiales	8.296,00 €	11 224 00 6
		Beneficio Industrial	2.928,00€	11.224,00 € 60.024,00 €
	21%	IVA	12.605,04€	72.629,04 €

LOTE 3	Proyectores iluminación Piscina Climatizada CNTD					
	Equipamiento	cantidad	ŀ	recio	presupuesto	
	Suministro sin instalación de proyector tipo FL					
	PFM SYM 60 o equivalente, simétrico IP66					
	EN60598-2-24. PN 150W. Fl 21,000Lm. Temp.					
	4000ºK. Blanco Neutro. Incluyen canon		30	300,00€	9.000,00€	

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



17% Gastos Generales

1.530,00€

2.324,70€

6% Beneficio Industrial

540,00 € 2.070,00 €

11.070,00€

21% IVA

13.394,70 €

4	Proyectores iluminación Pabellón Escuela Plaser	ncia		
	Equipamiento	cantidad	precio	presupuesto
	Suministro e instalación de proyector tipo SUDOKU SERIE 5 o equivalente, 240w Temp. 4,000ºK. IP67. Asimétrica o 40-60-90º. RA70. 5.700Lm. Incluyen canon ECORAEE. Montada y funcionando. Incluso medios auxiliares para colocación.	20	450,00 €	9.000,00
	17%	Gastos Generales	1.530,00 €	
	6%	Beneficio Industrial	540,00€	2.070,00
				11.070,00
	21%	IVA	2.324,70€	
				13.394,70

LOTE 5	Equipamiento almacén rocódromo				
	Equipamiento	cantidad	,	precio	presupuesto
	Bolsa portamateriales		2	110,00€	220,00€
	Cinta anticaída		2	17,00€	34,00€
	Escaleras telescópicas		3	130,00€	390,00€
	Macho maquina anclaje hexagonal		1	18,00€	18,00€
	Atornillador de impulso		2	124,00 €	248,00€
	Atornilladora para tirafondos		2	114,00€	228,00€
	Cargador batería atornilladoras		2	60,50€	121,00€
	Baterías atornilladora		4	105,40 €	421,60€
	Maletín guardado atornilladora		1	35,09 €	35,09 €
	Puntas de TORX T20 y T25		20	10,00€	200,00€
	Punta Allen 100mm 1/4"		4	16,60€	, 66,40 €
	Extractor de tornillos rotos		1	42,00€	42,00€
	Tenaza Grip		1	35,00€	35,00€
	Guantes de protección		2	24,00€	48,00€
	Gafas de protección		2	10,00€	20,00€
	Cascos de protección auditiva		2	10,00€	20,00€
	Moqueta protección		1	120,00€	120,00€
	Banco de trabajo taller		1	800,00€	800,00€
	Carro de Herramientas con Ruedas		1	250,00 €	250,00 €
	Arandela Cilíndrica		1	80,00€	80,00€
	Arandela Decoletada		1	40,00 €	40,00 €
	Casco		2	80,00 €	160,00 €

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



#### - Anualidades:

2024	Lote	Aplicación presupuestaria	Proyecto
34.082,07 €	I	I500040000/G/274A/62900	20090062
99.418,44 €	2, 3 y 4	I500040000/G/274A/63300	20090062
31.106,98 €	5	I500040000/G/274A/62300	20090062
164.607,49 €	TOTAL		

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0% Otros Entes: 100 % Fondo Complementario del Fondo de Compensación Interterritorial
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,00 €
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



#### FINANCIACIÓN

La presente contratación será financiada con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del proyecto de gasto 20090062, de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, siendo su fuente de financiación el Fondo Complementario del Fondo de Compensación Interterritorial (FI24000001):

Lote	Aplicación presupuestaria	Proyecto	2024
1	I500040000/G/274A/62900	20090062	34.082,07 €
2	I500040000/G/274A/63300	20090062	72.629,04 €
3	I500040000/G/274A/63300	20090062	13.394,70 €
4	I500040000/G/274A/63300	20090062	13.394,70 €
5	I500040000/G/274A/62300	20090062	31.106,98 €

### REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en este contrato conforme lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

# • JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo al artículo 5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, nos encontramos ante un contrato de suministro cuyo objeto viene constituido por adquisiciones diferenciadas entre sí dada su funcionabilidad. De esta forma, es por ello por lo que en el presente contrato se han establecido los 5 lotes que responden cada uno de ellos a las necesidades de equipamiento. Así, se ha realizado la diferenciación por la tipología de materiales a suministrar, atendiendo tanto al emplazamiento y lugar de suministro como a la especialización de los proveedores que deben suministrarlo, de la tipología del equipamiento y sus características intrínsecas y de la necesidad o no de la operación de montaje o colocación. De esta forma: el lote I se trata del único lote puramente de material deportivo y son pavimentos protectores/deportivos cuyo suministro requiere de especialistas del sector capaces de ofrecer modelos equivalentes al prescrito que verdaderamente cumplan las prescripciones necesarias y, aunque el lugar de suministro sea diferente, este no influye dado que no requieren instalación y en el cálculo del precio del material se ha tenido en cuenta el transporte individualmente de cada elemento, se ha considerado más adecuado que el lote unifique ambos materiales para ser más interesante para los licitadores. El lote 2, se trata de una instalación técnica de cortinas separadoras de pistas deportivas para pabellones, cuyos suministradores y fabricantes son especialistas de material e infraestructuras deportivas y deben disponer tanto de los medios de fabricación como los de montaje y propuestas y resolución de un sistema concreto para instalar, no existe además ningún otro lote con un equipamiento similar con el que pudieran unificarse. Los lotes 3 y 4, aunque se trata de equipos de instalaciones técnicas similares, focos de iluminación, es necesaria la separación en lotes dado que en un lote se requiere instalación y en el otro no. Así, en el lote 3, focos a suministrar en la Piscina Climatizada del CNTD de Cáceres, no requieren ser montados por el suministrador ya que en este centro deportivo se dispone de personal Oficial 2ª de mantenimiento con suficiente capacidad, conocimientos y medios para realizar la operación de instalación y comprobaciones de seguridad y funcionamiento. Sin embargo, el lote 4, suministro de focos similares pero en el Pabellón Escuela de Plasencia, no existe en esta instalación personal de mantenimiento, ni medios de elevación ni herramientas específicas, ni conocimiento por parte del personal Ordenanza para llevar a cabo el montaje y puesta en marcha y comprobaciones necesarias. Para finalizar, el lote 5, versa sobre el material y equipamiento necesario para un taller-almacén en el pabellón rocódromo del CNTD de Cáceres. Estos materiales no se asemejan a ningún otro de los lotes anteriores ya que

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



los proveedores son empresas especializadas de material para almacenajes profesionales para talleres de gran carga, resistencia a corrosión y golpes, así como herramientas específicas de taller y de maniobra para trabajos verticales.

Por otro lado, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 99.3 que deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, ya que la naturaleza y el objeto del contrato lo permite, como es el caso de la presente licitación, y así queda justificado en este expediente la división en lotes.

Es por ello que en el presente contrato se han establecido los 5 lotes siguientes:

Lote	Denominación	Lugar de Suministro
Lotes I	Sistemas de protección pavimentos deportivos en CIDMN "El Anillo" y Pabellón Multiusos de Cáceres	CIDMN "El Anillo", Zarza de Granadilla, y Pabellón Multiusos de Cáceres.
Lotes 2	Cortinas separadoras de pistas para instalaciones del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres"	Pabellón Césped Artificial, CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres"
Lotes 3	Proyectores de iluminación para piscina climatizada del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres"	Piscina Climatizada, CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres"
Lotes 4	Proyectores iluminación para Pabellón Escuela de Plasencia	Pabellón Escuela de Plasencia.
Lotes 5	Equipamiento Almacén-Taller de Rocódromo	Almacén Taller pabellón Rocódromo, CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres"

Para promover la concurrencia y participación de las pymes, se limita el número de lotes que puede ser adjudicatario a 2, para no desincentivar que las empresas presenten ofertas con una buena relación de calidad-precio, dado el número de lotes en que se divide este expediente

# • JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, por lo tanto en la gestión de fondos públicos.

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una

De la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura se ha optado por utilizar aquellos criterios oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato, exigiéndose como solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios y como solvencia técnica o profesional, la relación de los principales suministros, a efectos de acreditar una cierta trayectoria, actividad y trabajos realizados por la empresa que garantice la viabilidad de la ejecución del contrato.

# - Solvencia económica y financiera:

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar el siguiente criterio:

• Se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado de cada lote del contrato (presupuesto base de licitación sin IVA).

Lote	Denominación	Importe solvencia
Lotes I	Sistemas de protección pavimentos deportivos en CIDMN "El Anillo" y Pabellón Multiusos de Cáceres.	42.250,50 €
Lotes 2	Cortinas separadoras de pistas para instalaciones del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres".	90.036,00 €
Lotes 3	Proyectores de iluminación para piscina climatizada del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres".	16.605,00 €
Lotes 4	Proyectores iluminación para Pabellón Escuela de Plasencia.	16.605,00 €
Lotes 5	Equipamiento Almacén-Taller de Rocódromo.	38.562,38 €

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### <u>lustificación</u>

La justificación de este criterio viene marcada por la necesidad de acreditar de forma fácil y tangible la capacidad económica de que dispone la empresa para hacer frente a los problemas que puedan derivarse de la ejecución del contrato, así como los problemas y vicisitudes que puedan acontecer durante dicha ejecución, entre estos, los más habituales que en los últimos años están produciéndose, por la situación económica y los protocolos de trabajo de intermediarios y fabricantes, que son los pagos anticipados que los licitadores deben abonar a los fabricantes al pedir materiales y productos, a los transportistas o incluso empresas instaladoras en caso de necesidad de montajes, así como otros gastos de riesgo como daños de los productos que puedan producirse y que el licitador tenga que asumir por no quedar cubiertos por garantías de fabricantes o transportistas (pérdidas en almacenes, retrasos en envíos, roturas por negligencias o fallos en montajes, etc.). Analizando un riesgo por necesidad de adelanto del precio del contrato de hasta un 50% como viene siendo habitual y de hasta un I-2% por pérdidas de bienes o imprevistos en la ejecución del contrato, la empresa debe tener solvencia para cubrir con su capital de caja esos importes, por lo que es necesario que su nivel de facturación anual sea tal que haga mantener este capital de caja, lo cual se consigue disponiendo al menos de facturaciones por un importe algo superior del precio del contrato al que opta en esta licitación, siendo una vez y media el valor estimado del contrato, una garantía mínima que puede garantizarlo.

La propia LCSP permite las dos modalidades, volumen de negocios en el ámbito del contrato o no, y, de esta forma se considera fundamental que sea dentro del ámbito del contrato dado que la mera tenencia de volumen de negocios en otros ámbitos no arroja solvencia en la gestión, administración, logística, proveedores, etc. de contratos tan específicos como los licitados. Siendo fundamental que sean en el ámbito del contrato, además no es posible para garantizar la solvencia que se articule ésta mediante "patrimonio neto" ya que estaríamos en el mismo caso que se pretende evitar anterior, volumen de negocios no en el ámbito del contrato, o "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales" ya que éste, además de estar en el mismo caso anterior que no acredita un volumen de negocios en el sector, el posible resarcimiento de daños por mala ejecución no es directo sino que queda bajo el criterio de la compañía aseguradora ya que si ésta determina que el daño no es asegurable, el resarcimiento no sería efectivo para la Administración. Por todo ello, el criterio más adecuado es el volumen de negocios en el ámbito del contrato.

#### - Solvencia técnica o profesional:

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar el siguiente criterio:

✓ Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los 5 (cinco) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado de cada lote del contrato. Los suministros deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que se presente.

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señala en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Lote	Denominación	Importe solvencia 70% valor estimado.
Lotes I	Sistemas de protección pavimentos deportivos en CIDMN "El Anillo" y Pabellón Multiusos de Cáceres.	19.716,90 €
Lotes 2	Cortinas separadoras de pistas para instalaciones del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres".	42.016,80 €
Lotes 3	Proyectores de iluminación para piscina climatizada del CNTD "Ciudad Deportiva de Cáceres".	7.749,00 €
Lotes 4	Proyectores iluminación para Pabellón Escuela de Plasencia.	7.749,00 €
Lotes 5	Equipamiento Almacén-Taller de Rocódromo.	17.995,78 €

#### <u>lustificación:</u>

El criterio se elige por considerar que es una fórmula adecuada para acreditar una experiencia mínima exigible que se considera razonable y suficiente, considerando que la relación de los principales suministros realizados por el licitador establece una visión de la experiencia mínima del licitador, así como la seguridad por parte del órgano de contratación de que las gestión del licitador ha sido correcta durante toda su actividad empresarial. Se ha considerado elevar el número de años a 5 en los que el licitador puede acreditar la solvencia dada la situación económica actual tanto nacional como mundial en la que el volumen de negocios ha caído fuertemente, no significando que la empresa no tenga solvencia técnica suficiente por no haber ejecutado en los último tres años el citado volumen requerido.

# Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 89.1.h) de la LCSP:

Entrega de muestras, descripciones y fotografías por parte del licitador de cada uno de los modelos concretos de cada equipo/suministro ofertado, a fin de garantizar la solvencia técnica

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22
			<u>,                                    </u>



Υ

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

- Certificación oficial de control de calidad: UNE/CTN 147 "Deportes, Campos de juego y otros equipos de recreo", o su equivalente a nivel europeo o CEN/TC 136 "Sports, playground and other recreational facilities and equipment", o su equivalente a nivel internacional ISO/TC 83 "Deportes y Equipos de recreo"

#### lustificación:

En este caso la elección del primero de los criterios se lleva a cabo dado que la tipología de los equipamientos que se pretenden adquirir con este contrato que tiene algunas prescripciones muy específicas que han de cumplirse. La cantidad de modelos y fabricantes de los equipamientos a adquirir en el sector es muy elevada, existiendo infinidad de combinaciones de características que hacen que algunas de estos se adapten a los requisitos solicitados y otros no, generando de la misma forma que unos equipamientos se adapten o no finalmente a lo requerido. Los licitadores deben estudiar minuciosamente que equipamientos existen en el mercado que se adaptan a lo solicitado y ofertar concretamente el equipamiento que el promotor requiere. Todo ello en aras de evitar que el adjudicatario final haya ofertado un equipamiento que no cumple algún criterio y suponga una imposibilidad de ejecución del contrato.

El segundo criterio se incluye para que quede acreditado que la empresa puede ser capaz de llevar a cabo todas las prestaciones incluidas en el contrato, ya que estar acreditado en la norma UNE/CTN 147 "Deportes, Campos de juego y otros equipos de recreo", o en sus equivalentes a nivel internacional, garantiza que el equipamiento cumple con altos estándares de seguridad y calidad, lo cual es un indicador fiable de su capacidad técnica, incluso si es una empresa de nueva creación. La acreditación en esta norma proporciona una base objetiva y transparente para evaluar la capacidad técnica de los proveedores.

# • HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede

# ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

No

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De la Circular 5/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22		



Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se adaptan a la prestación de los suministros en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a dichos criterios, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En el caso que nos ocupa, se estipula como criterios de adjudicación la oferta económica, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, usando la fórmula A. Esta fórmula se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego. El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que vaya al tipo.

Se incluye, además como criterio de adjudicación la posibilidad de ampliación de garantía, por encima del plazo mínimo de 3 años indicado en el PPT, hasta un total de 3 años adicionales, esto supone un ahorro económico ya que conlleva a que los productos tengan mayor calidad y por tanto sean más duraderos en un sistema de contratación eficiente y responsable basada además en un modelo de consumo más sostenible y a la larga esto puede suponer además una importante reducción de los costes correspondiente al mantenimiento de las instalaciones, así como la mejora del tiempo de asistencia y la resolución de problemas durante el plazo de garantía ofertado, en el sentido de dar una respuesta lo más rápida posible a los posibles problemas o incidencias que puedan surgir durante el período de garantía, optando por este criterio, ya que estas instalaciones suelen utilizarse a diario y es necesario solucionar cuanto antes cualquier problema relacionado en el menor tiempo posible, de manera que se garantice la prestación de los servicios ofrecidos por las instalaciones deportivas con la calidad necesaria siendo estos interrumpidos por problemas o incidencias durante el menor tiempo posible para la satisfacción de los usuarios de las mismas.

Dadas las características del contrato, y la experiencia de los contratos anteriores, no se considera adecuado la incorporación de criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental. Incorporar en este caso criterios de valoración de ofertas de carácter social, supone añadir sobrecostes y retrasos sobre la normal ejecución del suministro que no alcanzan a compensar de ninguna manera el escaso alcance de las ventajas sociales que pudieran generarse.

De todo esto se desprende, que los criterios elegidos garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, en base a la mejor relación calidad-precio, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE:

(Hasta 100 puntos)

• Evaluación de la oferta económica: Máximo 90 puntos.

Oferta económica más baja, evaluada en base a la formula A:	PUNTOS
$P_{l} = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_{l}}{B_{max}} \right) \right]$	
Donde:  P <sub>i</sub> = Puntos obtenidos.  P <sub>eco</sub> = Puntación del criterio económico.90 puntos.  B <sub>max</sub> = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).  B <sub>i</sub> = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).  Procedimiento:	90

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22		



Sopia Electrónica Auténtica

- $\alpha$ ) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. ( $\textbf{\textit{B}}_{i}$ ).
- $\beta$ ) La oferta más barata ( $m{B}_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico.( $m{P}_{eco}$ )
- $\chi$ ) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico.( $P_{eco}$ ).
- $\delta$ ) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

### Justificación de la fórmula económica empleada:

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

El reparto de los puntos se obtiene de forma proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

# 2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (Hasta 10 puntos):

# √ Ampliación de Garantía (Hasta 10 puntos)

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT, de los siguientes criterios:

- Plazo de Garantía: se otorgará hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), con un máximo de 3 años por encima de lo establecido en el PPT.
- Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía: hasta 5 puntos al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto. El tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias no podrá ser superior a 10 días laborales desde la notificación, tal como se señala en el PPT, ni inferior a 2 días, estableciéndose éstos como umbral de saciedad.

# • MODIFICACIÓNES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

#### • DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo

Csv:	Csv: FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W					
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22			



Conforme al el apartado 8.2.1.1 del Cuadro Resumen de Características del Pliego Tipo aprobado:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en 7 o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

# • CONDICIONES ESPECIALES DE EIECUCIÓN

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, las derivadas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 25 de febrero de 2016, DOE N° 43, de 3 marzo de 2016, de aplicación al presente contrato, además del resto de las establecidas en la documentación por la que se rige el contrato, las que se relacionan en el presente apartado, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Apartado 22 del presente Cuadro Resumen.

En cualquier momento el órgano de contratación, para velar por el cumplimiento de estas condiciones, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de su cumplimiento, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22		



La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la documentación, las visitas y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, a través de la figura del Responsable del Contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución viene justificado por la necesidad de incluir en la contratación pública el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Todo ello con el objetivo básico de lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social bajo los parámetros de absoluto respeto a la normativa europea y estatal vigente en la materia y, en especial con los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación.

#### • PENALIDADES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar las prestaciones definidas en el contrato con la debida diligencia y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando la empresa adjudicataria no ejecutase el contrato conforme a las especificaciones acordadas, dando lugar a incumplimiento en la prestación contratada, la Dirección General de Jóvenes y Deportes, además de no recibir los trabajos de conformidad, lo que implicaría no abonar los productos no suministrados, podrá proponer la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas deduciéndolas de la factura.

En lo no previsto en el pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% de hasta el precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% de hasta el precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17			
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22			



• El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

 Tendrá la consideración de obligación esencial, por lo tanto, supondrá la resolución del contrato.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

No procede

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% de hasta el precio del contrato, IVA excluido.

#### G. Demora en la ejecución:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega del material solicitado, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad de 50 euros diarios.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

H. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

<u>l. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la</u> Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22		



La determinación de las penalidades vendrá determinada por la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre teniendo en cuenta la normativa básica del Estado en cuanto al procedimiento, límites y requisitos para la imposición de dichas penalidades. Con el establecimiento de las mismas se pretende asegurar el cumplimiento defectuoso, así como los incumplimientos parciales de las empresas adjudicatarias y las demoras en los plazos de ejecución, y a su vez disuadir de dichos incumplimientos. En función del tiempo de demora, la calidad de los productos y la correcta entrega de los mismos se asignará el nivel de gravedad de las penalidades.

### • CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión: Sí.

Subcontratación: Sí.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/17, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216 del citado texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las prestaciones a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/22		



El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17.

- -Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: Ninguno.
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (art. 215.2.e) de la LCSP 9/17): Ninguna
- Pagos directos a los subcontratistas: No.

# PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 45 días desde la formalización de cada uno de los contratos de los diferentes lotes.

#### • FORMA DE PAGO

El suministro se abonará en único pago una vez realizado el mismo, previa presentación de la correspondiente factura en registro administrativo, que será abonada una vez sea acreditada la conformidad del suministro por el titular de la Jefatura de Servicio Gestión y Formación Deportiva, previo visto bueno del Responsable del Contrato.

Si los productos suministrados no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No procederá la certificación de las facturas emitidas, acreditativas de la recepción de los suministros, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

En todo caso, no se abonarán los productos no suministrados.

Las facturas deberán detallar el expediente de contratación y el concepto del contrato: EXPEDIENTE **PSU/2024/0000035647** y el Lote que se esté facturando. En dichas facturas se deberá detallar los productos facturados.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17		
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22		



# Copia Electrónica Auténtica

,					,
ORGA	DE	CON	ITDA	$T \wedge $	CIONI

DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CÓDIGO DIR3: A1 1044886

DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio Modulo 6, Planta 4 06800 Mérida

### UNIDAD TRAMITADORA

DENOMINACIÓN: DIRECCION GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES

CÓDIGO DIR3: A11027468

DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio Modulo 4, Planta , I 06800 Mérida

#### **OFICINA CONTABLE**

DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,

JÓVENES Y DEPORTES

CÓDIGO DIR3: A11046197

DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio Modulo 2, Planta 4, 06800 Mérida

Por lo anteriormente expuesto y creyendo necesario e idóneo el proceder a la contratación de dicho SUMINISTRO, cuya justificación queda motivada en cumplimiento del artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinaria en función de lo establecido en el artículo 156 del mismo texto legal, porque pretende fomentarse la concurrencia del mayor número de licitadores posibles, no estando sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la precitada Ley.

Csv:	FDJEXB9APGDGSXEFND6YX5DLWR2D6W	Fecha	21/08/2024 08:59:17			
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22			

